



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

6.1.- RATIFICAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA “FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA”, AL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. (SUB 4/2022)

Se incorpora D. Alejandro Cacharrón a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUB/4/2022** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro RADIO ECCA FUNDACION CANARIA, al objeto del desarrollo, organización y ejecución del proyecto “MEJORA DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PÁJARA”,*
INFORMO:

I.- ANTECEDENTES.-

Este TAG, accedido al expediente que nos ocupa, ha podido comprobar que obra en el expediente que obra en el expediente Convenio de Colaboración ya suscrito en fecha 20 de diciembre de 2022, circunstancia que no es de recibo, dada cuenta de que no consta su necesaria y preceptiva aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. En esta tesitura nos encontramos ante un acto viciado, pero susceptible de ser convalidado tal y como explicaré.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, art. 125. e).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ART. 2.1.b).
- Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, art. 113.1.e).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 18 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 91 de 29 de julio de 2019), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

SEGUNDA.- Expuesto lo anterior, no cabe duda de la necesidad que ya adelanté de que sea la Junta de Gobierno Local quien autorice a la Alcaldía Presidencia la firma de los Convenios de Colaboración; no habiéndose dado en este caso tal circunstancia nos hallamos ante un acto viciado de nulidad, pero susceptible de ser convalidado, en aras de que pueda desplegar sus efectos jurídicos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que

“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos”.

Y termina dicho artículo en su apartado cuarto estableciendo lo siguiente: “4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”

En este sentido, la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, art. 125. e), dispone que:

“En el ámbito de la legislación básica de procedimiento común se consideran anulables y, por ello, susceptibles de convalidación los actos siguientes:

(...) e) Los Convenios suscritos por el Alcalde sin la autorización del Pleno, hasta tanto este los ratifique”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Así habiéndose delegado por el Pleno la competencia en la Junta de Gobierno, podrán convalidarse, esto es legalizarse, los vicios de los que adolece el expediente.

Procede terminar este apartado recordando lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, en su art. 39.3:

“3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

CONCLUSIÓN: *La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, y en base a lo expuesto en este Informe Jurídico podrá convalidar, si así lo desea, los vicios de los que adolece, mediante la ratificación del Convenio suscrito.*

Por todo lo expuesto, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Ratificar el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y la “FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA”, al objeto de la realización del proyecto “MEJORA DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PÁJARA”.

Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Ratificar el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y la “FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA”, al objeto de la realización del proyecto “MEJORA DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PÁJARA”.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
17/01/2023
17/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628255DA98AB1BE86941BE